Ref.: Convalidar Resolución.

Buenos Aires, 27 de octubre de 2026.

VISTO:

la resolución del señor Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN N° 443, de fecha 14 de octubre de 2026, ad referéndum del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

lo dispuesto en el inciso j) del Art. 7) del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Convalidar la resolución del señor Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN N° 443, de fecha 14 de octubre de 2026, ad referéndum de este Cuerpo, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese. Dése amplia difusión a la presente resolución y a su Anexo. Comuníquese según lo establecido en el artículo 85 del Reglamento Interno de este Consejo. Cúrsese nota a la Universidad de Buenos Aires. Notifíquese al señor Vicedecano, a todas las Secretarías dependientes del Decanato y a la Escuela de Negocios y Administración Pública, arbitrando los medios necesarios para que tome conocimiento de la misma, el conjunto de la comunidad universitaria. Archívese.

TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

EX-2026-05542818- -UBA-DME#FCE

Resolución Consejo Directivo N° 5136/Adhesión

F.C.E.
RRR.

REGISTRADO CON FECHA 30/10/26

Ref.: 5ta. Marcha Federal Universitaria

Buenos Aires, 14 OCT. 2026

VISTO:

La Resolución dictada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires N° 1527/2026.

CONSIDERANDO:

La convocatoria a la 5ta Marcha Federal Universitaria a realizarse el día 15 de octubre de 2026, en defensa de la universidad pública y gratuita y por el cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la recomposición del salario Docente y Nodocente.

Que la Universidad de Buenos Aires y esta Casa de Estudios han manifestado en reiteradas oportunidades su profunda preocupación respecto de la situación presupuestaria de las Universidades Nacionales y el sostenido deterioro del salario de los trabajadores y trabajadoras docentes y Nodocentes.

Que desde comienzos del año 2024 la Universidad de Buenos Aires viene sosteniendo institucionalmente el reclamo por un financiamiento adecuado que permita garantizar el normal desarrollo de sus funciones de enseñanza, investigación, extensión, asistencia a la salud y bienestar estudiantil.

Que en ese contexto el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires (UBA) declaró oportunamente la emergencia presupuestaria de la Universidad y acompañó las sucesivas movilizaciones de la comunidad universitaria en defensa de la educación pública y del sistema universitario nacional.

Que dicho reclamo, sostenido por las Universidades Nacionales, sus comunidades y amplios sectores de la sociedad, dio lugar durante los años 2024 y 2025 al tratamiento en el Congreso de la Nación de distintas iniciativas destinadas a establecer un marco legal que garantizara el financiamiento del sistema universitario.

Que durante el año 2025 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente y Nodocente, destinada a garantizar el sostenimiento del financiamiento de las Universidades Nacionales y la recomposición salarial de sus trabajadores y trabajadoras.

Que dicha norma contempla, entre otras cuestiones, la actualización de los salarios docentes y nodocentes, el fortalecimiento de las becas estudiantiles, la actualización de los gastos de funcionamiento y el financiamiento de las actividades de enseñanza, investigación, extensión e internacionalización.

Que el Consejo Superior de la UBA solicitó oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional la promulgación y efectiva implementación de la ley y, ante su veto, requirió a las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación que insistieran en su aprobación.

///

Que ambas Cámaras del Congreso Nacional insistieron en la sanción de la Ley N° 27.795, quedando definitivamente sancionada conforme el procedimiento establecido por la Constitución Nacional.

Que al promulgar la ley el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, al mismo tiempo, la suspensión de su ejecución hasta tanto se incluyeran las partidas correspondientes en el presupuesto nacional.

Que la falta de ejecución de una ley vigente motivó a esta Universidad y a otras Universidades Nacionales, a través del Consejo Interuniversitario Nacional, a promover las acciones judiciales correspondientes a fin de obtener su efectivo cumplimiento.

Que en el marco de dichas actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 hizo lugar a la medida cautelar solicitada y ordenó al Estado Nacional el cumplimiento inmediato de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795.

Que con fecha 31 de marzo de 2026 la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó dicha medida cautelar.

Que posteriormente la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó el recurso interpuesto por el Estado Nacional por no encontrarse dirigido contra una sentencia definitiva, manteniéndose en consecuencia firme, en esta etapa del proceso, la medida cautelar dictada

Que, pese a las decisiones judiciales mencionadas, persiste la falta de cumplimiento integral de las obligaciones alcanzadas por la medida cautelar.

Que, a pesar de su plena vigencia, el Poder Ejecutivo Nacional continúa sin cumplir con las disposiciones de la Ley, por lo que el juez federal Martín Cormick intimó al Gobierno nacional a cumplir, en un plazo de cinco días hábiles desde el 22 de septiembre, con la medida cautelar que ordena la aplicación de los artículos 5 y 6 de la mencionada ley.

Que esos CINCO (5) días hábiles se cumplieron el día 30 de septiembre de 2026.

Que la Universidad de Buenos Aires ha sostenido durante más de dos años un reclamo institucional permanente, efectuando presentaciones ante el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación, acompañando las expresiones de la comunidad universitaria y recurriendo a la Justicia para obtener el efectivo cumplimiento de una ley vigente.

Que el respeto de las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación y de las decisiones emanadas del Poder Judicial constituye una condición esencial para el funcionamiento del sistema republicano y para garantizar los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Que la falta de aplicación integral de la Ley N° 27.795 continúa afectando la posibilidad de contar con previsibilidad presupuestaria y con condiciones salariales adecuadas para el desarrollo de las funciones esenciales de las Universidades Nacionales.

Que asimismo, el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2027 profundiza el desfinanciamiento de las universidades nacionales y del sistema científico y tecnológico.

///

Que el Consejo Interuniversitario Nacional ha convocado para el próximo 15 de octubre a una nueva Marcha Federal Universitaria en reclamo del efectivo cumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario, de las decisiones judiciales dictadas en consecuencia y de una respuesta a la situación presupuestaria y salarial que atraviesa el sistema universitario.

Que la Universidad de Buenos Aires reafirma su compromiso con la defensa de la universidad pública, gratuita, inclusiva, laica, autónoma y de excelencia académica, y considera necesario continuar reclamando por los canales institucionales correspondientes hasta alcanzar el efectivo cumplimiento de la Ley N° 27.795.

Que, por todo ello, resulta oportuno y conveniente que el Consejo Directivo, a través de lo establecido en el artículo 12 de su Reglamento Interno, formule una declaración destinada a expresar su opinión, sobre la cuestión planteada por la Resolución (C.S.) Nro. 1527/2026;

Que la presente medida, se dicta por presentarse razones de urgencia, cuya resolución no admite dilación y no es posible convocar debidamente al Consejo;

Lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Nro. 1527/2026 y el artículo 7, inciso j)-, apartados 1)- y 2)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 2537/2024;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO DIRECTIVO"
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Adherir a lo resuelto por la Resolución del Consejo Superior Nro. 1527/2026, que, como anexo, forma parte de la presente resolución.
ARTICULO 2°.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Dese amplia difusión a la presente resolución y a su Anexo. Comuníquese según lo establecido por el artículo 85 del Reglamento Interno del Consejo Directivo. Cúrsese nota a la Universidad de Buenos Aires. Notifíquese al Sr. Vicedecano, a todas las Secretarías dependientes del Decanato y a la Escuela de Negocios y Administración Pública, arbitrando los medios necesarios para que tome conocimiento de la misma, el conjunto de la comunidad universitaria. Archívese.

F.C.E.
E.O.M.

TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

Resolución Decano N° 443 - 25

GCPDP2026-05542913-UBA-DS#FCE

RESOLUCIÓN

Número: RESCS-2026-1527-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-05325908- -UBA-DME#REC

VISTO
La convocatoria efectuada por el Consejo Interuniversitario Nacional y las representaciones de la comunidad universitaria a la Quinta Marcha Federal Universitaria, a realizarse en todo el país el día 15 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO

Que esta Universidad ha manifestado en forma reiterada su profunda preocupación por la situación presupuestaria de las Universidades Nacionales y por el deterioro salarial de sus trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes.

Que desde comienzos del año 2024 la Universidad de Buenos Aires viene sosteniendo institucionalmente el reclamo por un financiamiento adecuado que permita garantizar el normal desarrollo de sus funciones de enseñanza, investigación, extensión, asistencia a la salud y bienestar estudiantil.

Que en ese contexto este Consejo Superior declaró oportunamente la emergencia presupuestaria de la Universidad y acompañó las sucesivas movilizaciones de la comunidad universitaria en defensa de la educación pública y del sistema universitario nacional.

Que dicho reclamo, sostenido por las Universidades Nacionales, sus comunidades y amplios sectores de la sociedad, dio lugar durante los años 2024 y 2025 al

tratamiento en el Congreso de la Nación de distintas iniciativas destinadas a establecer un marco legal que garantizara el financiamiento del sistema universitario.

Que durante el año 2025 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente y Nodocente, destinada a garantizar el sostenimiento del financiamiento de las Universidades Nacionales y la recomposición salarial de sus trabajadores y trabajadoras.

Que dicha norma contempla, entre otras cuestiones, la actualización de los salarios docentes y nodocentes, el fortalecimiento de las becas estudiantiles, la actualización de los gastos de funcionamiento y el financiamiento de las actividades de enseñanza, investigación, extensión e internacionalización.

Que este Consejo Superior solicitó oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional la promulgación y efectiva implementación de la ley y, ante su veto, requirió a las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación que insistieran en su aprobación.

Que ambas Cámaras del Congreso Nacional insistieron en la sanción de la Ley N° 27.795, quedando definitivamente sancionada conforme el procedimiento establecido por la Constitución Nacional.

Que al promulgar la ley el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, al mismo tiempo, la suspensión de su ejecución hasta tanto se incluyeran las partidas correspondientes en el presupuesto nacional.

Que la falta de ejecución de una ley vigente motivó a esta Universidad y a otras Universidades Nacionales, a través del Consejo Interuniversitario Nacional, a promover las acciones judiciales correspondientes a fin de obtener su efectivo cumplimiento.

Que en el marco de dichas actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 hizo lugar a la medida cautelar solicitada y ordenó al Estado Nacional el cumplimiento inmediato de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795.

Que con fecha 31 de marzo de 2026 la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó dicha medida cautelar.

Que posteriormente la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó el recurso interpuesto por el Estado Nacional por no encontrarse dirigido contra una sentencia definitiva, manteniéndose en consecuencia firme, en esta etapa del proceso, la medida cautelar dictada.

Que, pese a las decisiones judiciales mencionadas, persiste la falta de cumplimiento

integral de las obligaciones alcanzadas por la medida cautelar.

Que, a pesar de su plena vigencia, el Poder Ejecutivo Nacional continúa sin cumplir con las disposiciones de la Ley, por lo que el juez federal Martín Cormick intimó al Gobierno nacional a cumplir, en un plazo de cinco días hábiles desde el 22 de septiembre, con la medida cautelar que ordena la aplicación de los artículos 5 y 6 de la mencionada ley.

Que esos CINCO (5) días hábiles se cumplen en el día de la fecha, 30 de septiembre de 2026.

Que esta Universidad ha sostenido durante más de dos años un reclamo institucional permanente, efectuando presentaciones ante el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación, acompañando las expresiones de la comunidad universitaria y recurriendo a la Justicia para obtener el efectivo cumplimiento de una ley vigente.

Que el respeto de las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación y de las decisiones emanadas del Poder Judicial constituye una condición esencial para el funcionamiento del sistema republicano y para garantizar los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Que la falta de aplicación integral de la Ley Nº 27.795 continúa afectando la posibilidad de contar con previsibilidad presupuestaria y con condiciones salariales adecuadas para el desarrollo de las funciones esenciales de las Universidades Nacionales.

Que asimismo, el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2027 profundiza el desfinanciamiento de las universidades nacionales y del sistema científico y tecnológico.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional ha convocado para el próximo 15 de octubre a una nueva Marcha Federal Universitaria en reclamo del efectivo cumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario, de las decisiones judiciales dictadas en consecuencia y de una respuesta a la situación presupuestaria y salarial que atraviesa el sistema universitario.

Que la Universidad de Buenos Aires reafirma su compromiso con la defensa de la universidad pública, gratuita, inclusiva, laica, autónoma y de excelencia académica, y considera necesario continuar reclamando por los canales institucionales correspondientes hasta alcanzar el efectivo cumplimiento de la Ley Nº 27.795.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 30 de septiembre de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento efectivo e inmediato de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente y Nodocente.

ARTÍCULO 2°.- Adherir y convocar a la comunidad de la Universidad de Buenos Aires a participar de la Quinta Marcha Federal Universitaria que se realizará el día 15 de octubre del corriente año, en defensa de la universidad pública y en reclamo del efectivo cumplimiento de la Ley N° 27.795.

ARTÍCULO 3°.- Reafirmar el compromiso de la Universidad de Buenos Aires con la defensa del sistema universitario público y con la continuidad de las acciones institucionales y judiciales tendientes a obtener el pleno cumplimiento de la Ley N° 27.795.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a todas sus dependencias y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2026.09.30 12:26:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alfonsin
Secretario General
Secretaría General
Rectorado

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2026.09.30 12:49:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RICARDO JORGE GELPI
Rector
Rectorado

Digitally signed by GDE - Universidad de Buenos Aires
Date: 2026.09.30 12:49:17 -03:00